

Convenio de colaboración entre la Federació d'Entitats Excursionistes de Catalunya y ARTAIN25 S.L.

Barcelona, 16 de abril de 2026

De una parte, el Sr. Jordi Merino Urbano, con NIF [REDACTED], presidente de la **Federació d'Entitats Excursionistes de Catalunya - FEEC**, con domicilio en Rambla 41, pral., 08002 Barcelona, y CIF G58134081. Según resolución de la Junta Electoral de data 6 de junio de 2025. Entidad deportiva inscrita con el número 1425 al registre de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya.

De la otra parte, el Sr. Eñaut Aranbarri, con NIF [REDACTED], en calidad de director comercial y de marketing de **ARTAIN25 S.L.**, con domicilio en Carretera general s/n, 31760 Etxalar (Navarra), y CIF B71538417. Cuya marca **Lorpen** es objeto del presente acuerdo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos y las condiciones que se estipulan en este documento.

EXPONEN

Que la **FEEC** es una entidad privada de utilidad pública que agrupa las entidades excursionistas de Cataluña, que tiene sus orígenes en 1920, y que trabaja para ofrecer servicios a las entidades asociadas y, por extensión, a todas las personas practicantes de deportes relacionados con el mundo del excursionismo y la montaña alpinismo y la montaña. Y, entre otros, edita la revista Vèrtex.

Que la **FEEC** cuenta con el Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC) que tienen como objetivo formar a los deportistas más jóvenes y con más proyección para que puedan destacar en estas disciplinas deportivas.

Que la **FEEC** reglamenta y promueve las diferentes competiciones de escalada y promueve las diferentes competiciones de escalada deportiva que conformen el calendario oficial de competiciones de esta disciplina en Cataluña.

Que **LORPEN**, es una marca registrada de **ARTAIN25 S.L** especializada en la fabricación y comercialización de ropa térmica y calcetines técnicos de alta calidad y fiabilidad con tecnología de tres capas exclusiva. Y que cuenta con una línea

especializada para la práctica de la escalada deportiva.

Que **LORPEN**, tiene interés en promocionar y dar soporte a la práctica de la escalada deportiva, tanto a nivel nacional. Como estatal e internacional, y que está interesada en colaborar con la **FEEC** ofreciendo sus productos y dando soporte a la práctica de esta modalidad deportiva.

ACUERDOS

Primero. Este convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre ambas partes para la equipación y el patrocinio del **Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC)**.

Segundo. Compromisos por parte de **LORPEN**

- ❖ Proveer con carácter anual durante toda la vigencia del convenio (temporadas 2026-2028), el equipamiento necesario para los deportistas y el personal técnico del **Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC)**, consistente en calcetines técnicos y/o ropa térmica por un valor anual de 750 euros (PVP), aplicando un 50% de descuento.
- ❖ Dicho material será proporcionado sin coste adicional para la FEEC.
- ❖ Permitir que la FEEC realice un pedido anual con un 60% de descuento sobre el PVP de los artículos ofertados a tal fin, destinado a federados y familiares. Habilitar un cupón de descuento en la venta online de los artículos ofertados a tal fin para que este beneficio se aplique directamente en pedidos realizados a través de la web (cuando la venta online esté disponible).
- ❖ El pedido se tramitará mediante la hoja de pedidos facilitada por el equipo de Lorpen.
- ❖ Proporcionar la creatividad, para poder insertar en la Revista Vèrtex o web, a poder ser en lengua catalana, acordados en este convenio, o aquellos que las dos partes acuerden.

Tercero. Contraprestaciones por parte de la FEEC:

- ❖ Incluir la marca **LORPEN** con el correspondiente link, en los espacios generales de empresas patrocinadoras y colaboradoras del web de la FEEC.
- ❖ Realizar una publicación cada dos meses en Instagram y Facebook, etiquetando a la marca.

- ❖ Llevar a cabo un post colaborativo anual, acordado entre la empresa de comunicación de la FEEC y el Community Manager de Lorpen.
- ❖ Publicar un anuncio anual en la revista Vèrtex.

Cuarto. Las dos partes se comprometen a realizar una factura anual por el valor del material por parte de **LORPEN** y por el mismo valor de la publicidad generada por dicho patrocinio, por parte de la **FEEC**.

Sexto. El presente convenio de patrocinio tendrá una duración de **tres (3) años**, coincidiendo su inicio y finalización con la temporada del Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC).

A la finalización, las partes revisarán el contenido del acuerdo con el fin de valorar su prórroga y, en su caso, introducir las adaptaciones necesarias en relación con el equipamiento de los deportistas, el cuerpo técnico y la ejecución de las acciones de patrocinio.

Séptimo. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones establecidas, que tendrán carácter esencial. Con carácter previo a la resolución, la parte perjudicada podrá requerir fehacientemente a la parte incumplidora para que subsane dicho incumplimiento en un plazo razonable.

Octavo. En caso de divergencia en la interpretación o ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, previa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se dirigirán a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Barcelona.

Para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento de forma digital, en la fecha del encabezamiento.



Signat
digitalment per
45472102K JORDI
MERINO (R:
G58134081)
Data: 2026.06.19
11:39:47 +02'00'

Sr. Jordi Merino Urbano

Presidente de la **FEEC**



Artain25
Artain25, S.L. - B71538417
Carretera General s/n 31760 Etxalar (Navarra) Spain
Sr. Enaut Aranbarri

Director Comercial y de marketing
de **ARTAIN25 S.L.**